

destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 18 de marzo de 1971, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Rústica, procedente de la finca «Real de las Eras», sita en su término municipal, de 2.025 metros cuadrados, y linda: Este, terrenos de la finca de que procede; norte, sur y oeste, con los de la zona de la misma, separada por empalizada metálica que la separa del total.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22235 REAL DECRETO 1984/1985, de 24 de septiembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Garrovillas (Cáceres) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Garrovillas (Cáceres) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal con una superficie de 2.220 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 12 de marzo de 1975.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Garrovillas (Cáceres) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 12 de marzo de 1975, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Rústica, huerto con olivos, llamado «Torronquero» o «Pozo Juncab», cercano a la Cruz de los Caídos, en el término de Garrovillas, en el paraje de «El Rollo», y mide 2.220 metros cuadrados y linda: Norte, con huerto de Leandro Baños; al Este, con huerto de los herederos de Angel River, y al sur y oeste, con caminos públicos.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

22236 ORDEN de 18 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Ceventor, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de acero, y la exportación de tornillos y tuercas.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ceventor, Sociedad Anónima»,

solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de acero, y la exportación de tornillos y tuercas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ceventor, Sociedad Anónima», con domicilio en Bergara (Guipúzcoa), y NIF A.20.045.217.

Segundo.-Las mercancías de importación son:

I. Alambres de acero no especial, calidad F-1, de 6 a 13 milímetros de diámetro, posición estadística 73.10.11.2.

Tercero.-Los productos de exportación son:

I. Tornillos con tuercas con cabeza, posición estadística 73.32.89.

I.1 Calidad 5.6 (resistencia 50/60 kilogramos por milímetro cuadrado).

I.2 Calidad 8.8 (resistencia 80/100 kilogramos por milímetro cuadrado).

I.3 Calidad 10.9 (resistencia 100/120 kilogramos por milímetro cuadrado).

II. Tornillos sin tuerca con cabeza, posición estadística 73.32.89.

II.1 Calidad 5.6 (resistencia 50/60 kilogramos por milímetro cuadrado).

II.2 Calidad 8.8 (resistencia 80/100 kilogramos por milímetro cuadrado).

II.3 Calidad 10.9 (resistencia 100/120 kilogramos por milímetro cuadrado).

III) Tuercas de las mismas calidades y resistencias reseñadas para las mercancías anteriores, de un diámetro interior:

Inferior o igual a 12 milímetros, posición estadística 73.32.95.

Superior a 12 milímetros, posición estadística 73.32.97.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de producto exportado, descontando el peso de cualquier otra materia prima que pudiera estar contenida en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades de la mercancía de importación:

En la exportación del producto I, 116,82 kilogramos.

En la exportación del producto II, 110,01 kilogramos.

En la exportación del producto III, 118,34 kilogramos.

b) Como porcentajes de pérdidas se establecen los siguientes:

Para el producto I, el 1,5 por 100 como mermas, y el 12,90 por 100 como subproductos, posición estadística 73.03.51.

Para el producto II, el 1,5 por 100 como mermas, y el 7,60 por 100 como subproductos, posición estadística 73.03.51.

Para el producto III, el 1,5 por 100 como mermas, y el 14 por 100 como subproductos, posición estadística 73.03.51.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalles, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas, o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 15 de septiembre de 1985, debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad, y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene, asimismo, relaciones comerciales normales, o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.